

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061 C.P. 5949 · Dpto, San Justo · Córdoba e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

## ORDENANZA Nº 16/2024

### **VISTO:**

El ejercicio de la actividad de asistencia civil como Bombero Voluntario en esta localidad de Alicia.-

#### Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Asociación de Bomberos Voluntarios de nuestra localidad, como toda agrupación de esta naturaleza, representa los valores de la solidaridad y el esfuerzo desinteresado puestos en acción ante sucesos, naturales o no, que pueden significar riesgo para la vida o integridad y/o bienes de las personas, el patrimonio natural o los intereses colectivos en general;
- 2) Que, la Ley pcial. N° 8058 establece que "…las actividades de los Bomberos Voluntarios de la provincia de Córdoba es gratuita y constituyen un servicio publico…" (art. 1);
- 3) Que, ingresando en el contenido específico de la presente ordenanza, se estima procedente -por razones de oportunidad, mérito y reconocimiento-eximir a los Bomberos Voluntarios de Alicia de la tasa por emisión o renovación de la licencia de conducir D4, en el 100% de su valor a los miembros del Cuerpo Activo y miembros de la Comisión Directiva (incluidos los miembros revisores de cuentas, de existir) para la emisión de Licencias de Conducir Clase D4;
- 4) Las facultades otorgadas por el art. 186 incs. 1°, 3° y 14° Const. Cba. conc. art. 30 incs. 1°, 18° y 30° y art. 37, inc. 8°, todos estos de la Ley Pcial. N° 8102 y mdif.).-

#### POR ELLO:

# EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA:** 

**Artículo 1º:** Incorpórase como Pto. "3", inciso "a)" del art. 87 de la Ordenanza Nº 39/2023 (Ordenanza Tarifaria Anual 2024), lo siguiente:

"Estarán eximidos del pago de la Tasa por Emisión de Licencias de Conducir Clase D4 los miembros del Cuerpo Activo y miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Alicia.-

Las exenciones aquí previstas no operan de pleno derecho. Será carga de la institución de servicio público mencionada, el solicitar -tanto para los miembros del Cuerpo Activo como de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas- la exención al realizarse el correspondiente trámite de emisión o renovación de la licencia.-

La exención aquí mencionada no opera en favor de aquéllos integrantes del Cuerpo que revistan el carácter de "aspirantes" o similar sino hasta su incorporación efectiva al Cuerpo Activo.".-

<u>Artículo 2º:</u> Protocolícese, Publiquese, Dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

SANCIONADA EN FECHA 03.06.2024, SEGÚN ACTA Nº 11/2024. PROMULAGADA POR DECRETO Nº 106/2024.

MINA, GUILLERMO PRESIDENTE H. C. D. MUNICIPACIDAD DE ALICIA